



SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO

(533)

REF.: Aprueba Bases del Segundo Llamado a concurso del Programa Inversión en la Comunidad, año 2018, para las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, para el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1555

SANTIAGO, 11 ABR 2018

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N°01, de 05 de enero de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, cuyo objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

2.- Que el programa considera dos componentes o líneas de acción. El primero, destinado a la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, por medio de las distintas Intendencias del país. El segundo, correspondiente a la ejecución de proyectos a través de convenios, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, para la implementación de la segunda línea de acción, con fecha 26 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribió con la Subsecretaría del Trabajo un convenio de colaboración en el marco del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Decreto N°01, de 11 de enero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tomado razón con fecha 22 de febrero de 2018 y modificado por el Decreto N°15, de 23 de febrero de 2018, tomado razón con fecha 23 de marzo de 2018; a través de los cuales la Subsecretaría del Trabajo encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del programa de empleo "Inversión en la Comunidad", quien acepta y obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución. Dicha ejecución por parte del SENCE se realizará mediante concurso público, salvo excepción dispuesta por resolución fundada, dictada por el Director Nacional; la cual se materializa en el presente acto administrativo.

4.- La Providencia N°183, de 09 de abril de 2018, del jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, que solicita la aprobación de las presentes Bases de concurso, mediante resolución exenta.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los Decretos N°01, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°14, de 02 de abril de 2015, ambos del Ministerio del Trabajo y

Previsión Social y sus modificaciones; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, el Decreto N°55, de 02 de octubre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo establecido en la Resolución N°1.600 de 2008, modificada por la Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** bases del Segundo concurso Programa Inversión en la Comunidad año 2018, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Objetivo General

Es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario

1.2. Objetivos Específicos

Objetivos Específicos	Resultados Esperados
<ul style="list-style-type: none">• Asignar un puesto de trabajo a cada uno de los beneficiarios(as), según sus competencias, habilidades e intereses.	<ul style="list-style-type: none">• Mantener el puesto de trabajo, a través del desarrollo de hábitos sociolaborales durante el período de duración del programa.
<ul style="list-style-type: none">• Colocación de beneficiarios(as) del programa en puestos formales de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Beneficiarios(as) que cumplen con las condiciones de empleabilidad sean insertos en un puesto de trabajo formal.
<ul style="list-style-type: none">• Conformar red integral de apoyo dentro del programa que colabore con el proceso de búsqueda de empleo y el proceso de intermediación laboral.	<ul style="list-style-type: none">• Generar vínculos de cooperación con otras instituciones, mediante acciones concretas que den cuenta de la conformación de la red generada.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

En el concurso, podrán participar todas aquellas Personas Jurídicas sin fines de lucro, constituidas con anterioridad al respectivo llamado, cuyo objeto o finalidad, consignado en sus estatutos, sea compatible con el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Inversión en la Comunidad.

En consecuencia, constituyen inhabilidades para participar en el concurso y no serán evaluadas las propuestas de aquellos proponentes que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

- a) Registrar deudas laborales y/o previsionales.
- b) Hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, vulneración de derechos fundamentales del trabajador o accidentes de trabajo de sus trabajadores, dentro de los dos años anteriores a la postulación, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple. (Anexo N°4)
- c) Registrar multas administrativas impagas, aplicadas por este Servicio mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a concurso. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de las referidas multas hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso, lo que se deberá acreditar acompañando el o los respectivo(s)